

Buenos Aires, 13 de agosto de 1964.-

Considerando:

Que según el expediente n° 52.938/64 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, la mencionada repartición aconseja la venta -con intervención de la Dirección General de Suministros del Estado- de máquinas de escribir pertenecientes al patrimonio del Poder Judicial de la Nación, que se encuentran fuera de uso y que no son susceptibles de ser reparadas.-

Que para el caso son de aplicación las disposiciones // del art. 53 de la Ley de Contabilidad de la Nación y del art. 1° "in fine" de la acordada de este Tribunal de fecha 17 de junio de 1960.-
Por ello, SE RESUELVE:

1°) Declarar en "estado de desuso" las siguientes máquinas de escribir, provenientes de distintos tribunales y organismos judiciales:

CANTIDAD	MARCA	NUMERO
1	Smith Premier	XS-70.077
1	Royal	X-1.144.750
1	Remington	S-221.426
1	Monarch	V-118.766
1	Mercedes	495.610
1	Mercedes	496.042
1	Underwood	1.267.944
1	Underwood	238.032
1	Continental	252.642
1	Continental	293.054
1	Continental	340.155
1	Ideal	127.176
1	Ideal	134.020
1	Woodstock	N-591.329
1	Woodstock	N-591.333
1	Woodstock	N-594.830

CANTIDAD	MARCA	NUMERO
1	Halda	6-59.562
1	Halda	6-59.565
1	Halda	6-66.314
1	Halda	6-67.402
1	Olympia	263.558
1	Olympia	208.097
1	Olympia	208.098
1	Olympia	208.099
1	Olympia	209.490
1	Olympia	209.492
1	Olympia	209.494
1	Olympia	209.497

2º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a entregar a la Dirección General de Suministros del Estado las máquinas de escribir precedentemente mencionadas, para su posterior venta por intermedio de dicho organismo.

3º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.

Ante mí el Sr. Jefe de Lamadrid



ES COR.

Ref. Exp. N° 3.701/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 13 de agosto de 1964.-

Téngase presente y procédase conforme a lo sugerido en el oficio que antecede.- Devuélvanse.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LANADRID.

Ref. Exp. N° 3.743/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 13 de agosto de 1964.-

Téngase presente y procédase conforme a lo sugerido en el oficio que antecede.- Devuélvanse.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LANADRID.

Exp. N° 5.005/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 13 de agosto de 1964.-

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta lo expresado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal respecto del recargo de tareas que pesa sobre los juzgados de instrucción en general -Confr. fojas 2-, autorízase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a arbitrar las medidas pertinentes a fin de que puedan efectuarse las asignaciones o promociones que correspondan, con carácter de interines, por el término que dure la suspensión impuesta al titular.-

Hágase saber.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LANADRID.-

ES COPIA



Exp. N° 4.907/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 19 de agosto de 1964.-

En atención al término fijado en el contrato de arrendamiento, al monto del alquiler y a la naturaleza de la contribución que motiva la petición de fs. 1, autorízase a la Dirección Administrativa y Contable para reajustar el alquiler durante el plazo que sea necesario para compensar el 50% de dicha contribución.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 4.965/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 25 de agosto de 1964.-

Ofíciase a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación a fin de que quiera considerar con preferente atención los libramientos de pago Nros. 20/64 y 55/64, habida cuenta de la situación expuesta en el precedente informe.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Ref. Exp. N° 4.030/63 - SUPERINTENDENCIA.

//nos Aires, 25 de agosto de 1964.-

Dése vista de las presentes actuaciones a la Comisión Nacional de Edificios Judiciales (Decreto N° 2.832/59).- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA

